Reg. [redacted]

[redacted] de 1121

FECHA 3 de agosto de 1976 9:45 A.M.

APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado

POR: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución Núm. JP-219

ESTABLECIENDO COMO CASOS ESPECIALES AQUELLOS QUE SURJAN DENTRO DE LAS AREAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LOS DISTRITOS RESIDENCIALES DE BAJA DENSIDAD (R-O) EN LOS MUNICIPIOS DE AIBONITO Y BARRANCUITAS Y ADOPTANDO LAS NORMAS QUE LE APLICAN A ESTOS

La Junta de Planificación celebró una vista pública el día 16 de mayo de 1975, para discutir enmiendas a los Mapas de Zonificación de Aibonito y Barranquitas, entre las que estaba el establecimiento de distritos residenciales de densidad R-O y dentro de estos áreas especiales y las normas que aplicarían conforme a las disposiciones de la Sección 6.13 del Reglamento Núm. 4 (Zonificación).

Dentro del área especial establecida se encuentra el Cañón de San Cristóbal. Dicho Cañón es un área natural única formado por una falla natural de origen volcánico localizado entre ambos municipios por donde discurre el Río Usabón y a la misma vez constituye el límite municipal de los municipios de Aibonito y Barranquitas. El mismo se considera como uno de gran valor cultural, ecológico, estético y científico, que puede ser disfrutado en forma controlada por la ciudadanía, de manera que se mantenga al máximo su estado natural.

Se establece un Distrito para uso público (P) en los terrenos comprendidos por y adyacentes al Cañón de San Cristóbal y un área especial dentro del Distrito R-O que se designará como Distrito R-O (25) en la periferia del mismo.

Los referidos distritos se ilustran en el Mapa que se acompaña el cual será incorporado a los respectivos mapas de zonificación de Aibonito y Barranquitas.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

El establecimiento de estas áreas especiales y las normas que se sometieron a vistas públicas tienen el propósito de controlar el desarrollo y el uso de terrenos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Planificación Núm. 213 del 12 de mayo de 1942 según enmendada- Ley de Planificación y Presupuesto- y conforme a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley #75 del 24 de junio de 1975, que la facultan para preparar, adoptar y enmendar conceptos de desarrollos y utilización de terrenos para áreas urbanas, sub-urbanas y rurales de Puerto Rico. Tiene además la Junta, la facultad y la responsabilidad de dirigir y controlar el crecimiento y el desarrollo urbano, sub-urbano y rural de los Municipios de Puerto Rico, tomando en consideración una serie de factores, entre otros, la selección de los terrenos más adecuados para tal desarrollo y la conservación de zonas agrícolas en los municipios.

Los Municipios de Aibonito y Barranquitas, tienen áreas con características únicas, tanto de naturaleza histórica, socio-económica, así como física y natural, entre las que se encuentra el Cañón de San Cristóbal, según antes indicado.

En la consideración de aquellos casos que puedan someterse y que radiquen en las áreas especiales según fueron designadas, se hace necesario establecer controles que propendan a un desarrollo ordenado y al mejor uso de los terrenos en los Municipios de Aibonito y Barranquitas.

Considerando lo antes expuesto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico ESTABLECE que los Municipios de Aibonito y Barranquitas, reúnen las características necesarias pata que los casos que surjan en el área especial R-0-25 dentro del distrito R-0 que se establecen en dichos municipios sean considerados como

casos especiales, conforme a la Sub-sección 6.18 del Reglamento de Planificación #4 (Reglamento de Zonificación) y ADOPTA las normas que aplicarán para la consideración y resolución de dichos casos especiales, las que se hacen formar parte integral de la presente Resolución y del Reglamento de Zonificación vigente.
Se hace constar, además, que en los Mapas de Zonificación adoptados por esta Junta de Planificación para los Municipios de Aibonito y Barranquitas, se incluyen las áreas especiales designadas como R-0-25 dentro del distrito R-0 que se han adoptado en armonía con la Sub-sección 6.18 del Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación) y sobre las cuales habrán de regir las normas adoptadas mediante la presente resolución. Estas áreas aparecen identificadas mediante número que se añaden como sufijo al símbolo de zonificación del distrito R-0 (R-0-25).

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 14 de enero de 1976 y para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy marzo 8 de 1976.

TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria

Certifico que esta es copia fiel y exacta del documento original y para que así conste, firma la presente en San Juan, Puerto Rico a AGO. 3 - 1976

Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

RESOLUCION JP-209

Mayo 8, 1975

RESOLUCION DE LA JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO APROBANDO EN PRINCIPIO EL CONCEPTO DE UTILIZACION DE TERRENOS ADYACENTES A Y EN LA PERIFERIA DEL CAÑON DE SAN CRISTOBAL; ESTABLECIENDO UN DISTRITO "P" PARA LAS AREAS ADYACENTES AL CAÑON DE SAN CRISTOBAL Y DISTRITOS R-O (25) PARA LAS AREAS EN LA PERIFERIA DEL MISMO; ESTABLECIENDO EN PRINCIPIO QUE LOS CASOS DE LOTIFICACIONES SIMPLES QUE SURJAN EN LAS AREAS ZONIFICADAS MEDIANTE EL DISTRITO R-O (25) EN LOS MUNICIPIOS DE AIBONITO Y BARRANQUITAS SERAN CONSIDERADOS ESPECIALES; Y ADOPTANDO EN PRINCIPIO LAS "NORMAS QUE APLICARAN A LOS CASOS ESPECIALES DENTRO DE LAS AREAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LOS DISTRITOS R-O EN LOS MAPAS DE ZONIFICACION DE LOS MUNICIPIOS DE AIBONITO Y BARRANQUITAS

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada por la Ley 213 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, para preparar, adoptar y enmendar conceptos de desarrollo y utilización de terrenos para áreas urbanas, suburbanas y rurales o para áreas a urbanizarse y áreas de carácter de más de un municipio en Puerto Rico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación tiene la facultad para, y la responsabilidad de dirigir y controlar el crecimiento y el desarrollo urbano de las poblaciones de Aibonito y Barranquitas, tomando en consideración una serie de factores, entre otros, la selección de los terrenos más adecuados para esa expansión, y la preservación de zonas agrícolas en esos municipios.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico tiene la responsabilidad ineludible de preservar, conservar y proteger las escasas áreas naturales de Puerto Rico para el disfrute de la presente y futuras generaciones, como también tiene la responsabilidad de velar por la protección de parajes de excepcional belleza y evitar desarrollos aislados que deterioren o destruyan esa belleza.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

POR CUANTO: Una de estas áreas naturales que cuenta con algunos de los parajes más extraordinarios y singular belleza de Puerto Rico, es el Cañón de San Cristónal, falla natural de origen volcánico, que divide el municipio de Aibonito del de Barranquitas y que hasta hace poco fue usado como depósito de desperdicios sólidos por no menos de cinco municipios circundantes.

POR CUANTO: Aparentemente no existe contradicción alguna entre los planes existentes para el desarrollo urbano de esos municipios y la conservación de esta área natural única, de gran importancia geológica y que posee una flora y una fauna que consiste en gran parte de especies nativas y endémicas del país.

POR CUANTO: Debido a la importancia que representa el dirigir adecuadamente el desarrollo urbano de los municipios de Aibonito y Barranquitas y el conservar y proteger de deterioro sus valiosos recursos naturales, se requiere el establecimiento de normas y controles que reglamenten el desarrollo y uso de terrenos en el Cañón de San Cristóbal y sus áreas adyacentes y periferales.

POR TANTO, RESUELVASE POR LA JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE:

1- Aprobar y adoptar en principio el concepto de utilización de terrenos, para el Cañón de San Cristóbal y áreas adyacentes y periferales, presentado gráficamente en el cuadrángulo del área en cuestión, cuya representación gráfica se hace formar parte de esta Resolución. El concepto de utilización de terrenos vislumbra, en resumen, que el Cañón de San Cristóbal y las áreas adyacentes sea zonificado como un DISTRITO PUBLICO ("P") con fines de PRESERVACION, mientras que las áreas periferales sean zonificadas como Distritos R-O.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

2- Como medidas de instrumentar el concepto de utilización de terrenos en el área del Cañón de San Cristóbal, la Junta de Planificación PROPONE:

A- Que los terrenos del Cañón de San Cristóbal y las áreas adyacentes sean zonificadas como un DISTRITO PARA USO PUBLICO ("P") CON FINES DE CONSERVACION, según se indica gráficamente en el cuadrángulo del área en cuestión, el cual se hace formar parte de esta Resolución.

B- Que los terrenos en la periferia del área descrita en el inciso "A" anterior sean zonificadas como Distritos "R-0", según se indica gráficamente en el cuadrángulo del área en cuestión donde aparecen identificados mediante un número que se añade como sufijo al símbolo de zonificación del Distrito R-0 (25), el cual se hace formar parte de esta Resolución.

C- Que el Cañón de San Cristóbal, entre los municipios de Aibonito y Barranquitas, y los terrenos circundantes, reúnen las características necesarias para que los casos que allí surjan en las áreas zonificadas por el Distrito R-0 sean considerados casos especiales, conforme al Artículo 8 del Reglamento de Lotificaciones Simples.

D- La Junta de Planificación de Puerto Rico ADOPTA en principio la Reglamentación especial de Zonificación para dichos Distritos R-0 (25), titulada, "Normas que aplicaráb a los casos especiales dentro de las áreas especiales establecidas en los Distritos R-0, en los municipios Aibonito y Barranquitas", a virtud de lo dispuesto en el Artículo 6.18 del Reglamento de Planificación Número 4 (Reglamento de Zonificación) vigente.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

3- Someter a vista pública el concepto de utilización de terrenos adyacentes a y en la periferia del Cañón de San Cristóbal; estableciendo un Distrito "P" para las áreas adyacentes al Cañón de San Cristóbal y Distritos R-O (25) para las áreas en la periferia del mismo; estableciendo en principio que los casos de lotificaciones simples que surjan en las áreas zonificadas mediante el Distrito R-O (25) en los municipios de Aibonito y Barranquitas serán considerados especiales; y adoptando en principio las "Normas que aplicarán a los casos especiales dentro de las áreas especiales establecidas en los Distritos R-O en los Mapas de Zonificación de los municipios de Aibonito y Barranquitas".

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 8 de mayo de 1975 y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a 12 de mayo de 1975.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria

Certifico que esta es copia fiel y exacta del documento original y para que así conste, firma la presente en San Juan, Puerto Rico a AGO. 3 - 1976

Secretaria

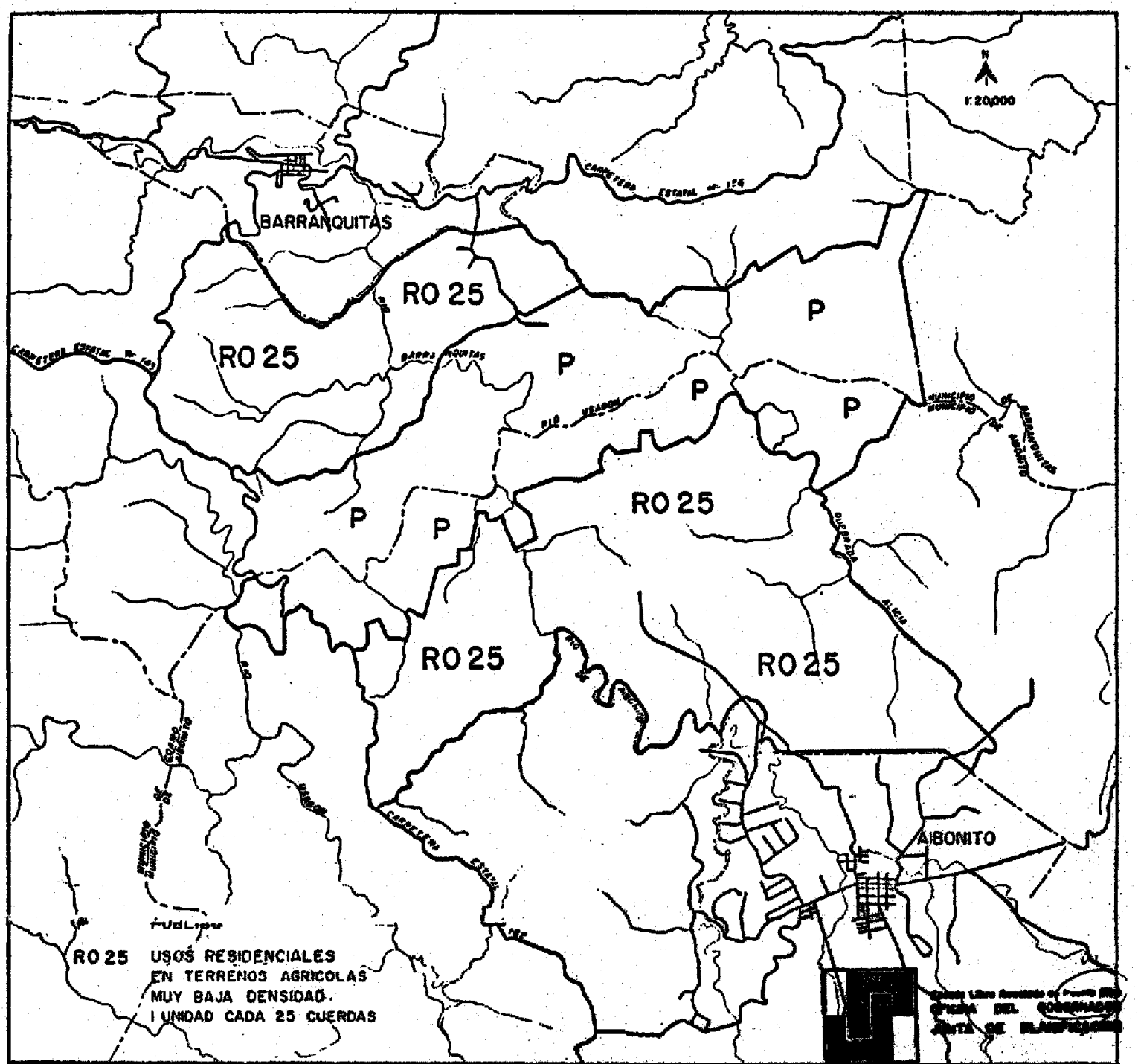

CAÑON DE SAN CRISTOBAL

MUNICIPIOS DE AIBONITO Y BARRANQUITAS, P.R

ZONIFICACION
PROPUESTA

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
OFFICE OF THE GOVERNOR
PUERTO RICO PLANNING BOARD